Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda de divorcio por mutuo acuerdo, presentada por los Luz Elena Galeano Giraldo y Mario de Jesús Cano González, a través de apoderado judicial Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle, Enero (19) de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Obando, Valle del Cauca, Enero diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto:	Admite Demanda
Auto No.	**0014**
Proceso:	Divorcio Civil Por Mutuo Acuerdo
Demandante:	Luz Elena Galeano Giraldo
	Mario de Jesús Cano González
Radicación:	2022-00300-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se advierte que los señores Luz Elena Galeano Giraldo y Mario de Jesús Cano González, solicitan, por medio de apoderado la declaración judicial de divorcio de mutuo acuerdo; igualmente bajo los postulados del artículo 151 del Código General del Proceso piden amparo de pobreza, por cuanto bajo juramento manifiestan no contar con los medios para sufragar la representación judicial en el presente asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 577 de la misma obra procesal, por lo que será admitida,

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio de común acuerdo, propuesta a través de apoderado judicial por los señores **LUZ ELENA GALEANO GIRALDO Y MARIO DE JESÚS CANO GONZÁLEZ.**

SEGUNDO: DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el numeral 10º del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a los solicitantes **LUZ ELENA GALEANO GIRALDO Y MARIO DE JESÚS CANO GONZÁLEZ**, se designa como apoderado judicial a la abogada **ANGELA MARIA APONTE GARCIA** titular de la C.C. 31.433.640 y T.P. 289.583 del C. S. de la J, perteneciente a la Defensoría del Pueblo con sede en la ciudad de Cartago (V).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 006
El anterior auto se notifica Hoy 20 de Enero de 2023

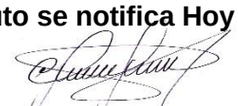

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria

CONTINUACIÓN AUTO No. 014 del 19-01-2023